

## **Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas**

**Vigésima sexta sesión  
Ginebra, 24 a 28 de octubre de 2011**

### **INFORMACIÓN SOBRE LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS EN LA BASE DE DATOS “ARTÍCULO 6<sup>TER</sup> EXPRESS”**

*Documento preparado por la Secretaría*

1. En su cuadragésimo período de sesiones, celebrado en Ginebra del 22 de septiembre al 1 de octubre de 2008, la Asamblea de la Unión de París, adoptó una decisión sobre el reemplazo de las comunicaciones recíprocas en virtud del párrafo 3), letras (a) y (b) del artículo 6<sup>ter</sup> del Convenio de París por una publicación electrónica periódica (se hace referencia a los documentos P/A/40/1 y P/A/40/2). De acuerdo con el procedimiento de comunicación modificado, las comunicaciones individuales de signos cuya protección solicitan los Estados y las organizaciones gubernamentales internacionales en virtud del artículo 6<sup>ter</sup> son reemplazadas por una publicación electrónica bianual en la base de datos “Artículo 6<sup>ter</sup> Express”. Esta publicación periódica se edita en el último día laborable de los meses de marzo y septiembre, respectivamente, conforme al calendario de la OMPI.
2. Cabe recordar que, a los efectos de los párrafos 4) y 6) del artículo 6<sup>ter</sup> del Convenio de París, la fecha de la publicación electrónica será considerada como la fecha de recepción de una comunicación en todo Estado parte en el Convenio de París o en toda otra parte obligada a aplicar el artículo 6<sup>ter</sup> del Convenio de París. A fin de recordar a las partes la publicación electrónica semianual, la Oficina Internacional ha establecido un servicio de alerta por correo electrónico para notificar cada nueva publicación. Los interesados pueden suscribirse a dicho servicio en la página Web de la OMPI: <http://www.wipo.int/article6ter/en/>.

3. La Secretaría ha observado que, hasta la fecha, un número relativamente reducido de Estados parte del Convenio de París (sólo 30 de 173 Estados) y dos partes obligadas a aplicar el artículo 6ter han hecho uso de esta posibilidad. Por ello, recordamos la existencia de este servicio de alerta electrónica a los representantes de los Estados parte del Convenio de París y de toda otra parte obligada a aplicar el artículo 6ter, así como a cualquier otra parte interesada, y los invitamos a hacer uso de ella suscribiéndose directamente en la página de Internet reproducida a continuación.

The screenshot shows a web browser window displaying the WIPO E-Alerts subscription page. The browser title is "E-Alerts - Mozilla Firefox". The address bar contains the URL "http://www.wipo.int/article6ter/en/subscribe.html". The page header includes the WIPO logo and "IP SERVICES". A navigation menu lists "ABOUT WIPO", "IP SERVICES", "PROGRAM ACTIVITIES", "RESOURCES", and "NEWS & EVENTS". The main content area is titled "ARTICLE 6TER OF THE PARIS CONVENTION" and "E-Alerts". The text describes the transition from traditional communications to a semi-annual electronic communication. It states that the publication of signs by the International Bureau (IB) of WIPO marks the start of a twelve-month period for objections. A subscription form is provided with an "E-mail Address" input field, "Subscribe", and "Unsubscribe" buttons.

4. *Se invita al SCT a tomar nota del contenido del presente documento.*

[Sigue Anexo]

Decisión de la Asamblea de la Unión de París<sup>1</sup>

1. La comunicación recíproca por mediación de la Oficina Internacional, en virtud de los apartados a) y b) del párrafo 3 del Artículo 6<sup>ter</sup> del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (“Convenio de París”), de los signos cuya protección se solicite en virtud de los apartados a) y b) del párrafo 1 del Artículo 6<sup>ter</sup>, se realizará mediante su publicación semi-anual en una base de datos electrónica en el sitio Web de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (“OMPI”).
2. Esta publicación periódica se editará el último día laborable<sup>2</sup> de marzo y septiembre, respectivamente, a partir de marzo de 2009.
3. Los signos publicados serán transmitidos simultáneamente en formato electrónico, almacenados en un soporte físico, a las administraciones encargadas del registro de marcas de los Estados parte en el Convenio de París y de los Miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) que no sean parte en el Convenio de París, que hayan formulado una solicitud expresa a tal efecto.
4. A los efectos de los párrafos 4 y 6 del Artículo 6<sup>ter</sup> del Convenio de París, la fecha de la publicación electrónica será considerada como la fecha de recepción de una comunicación en todo Estado parte en el Convenio de París o en toda otra parte obligada a aplicar el Artículo 6<sup>ter</sup> del Convenio de París.
5. La presente decisión se entiende sin perjuicio de la aplicación del apartado a) del párrafo 3 del Artículo 6<sup>ter</sup> *in fine*.

[Fin del Anexo y del documento]

---

<sup>1</sup> Documento P/A/40/1, Anexo 1. Para la aprobación, véase el documento P/A/40/2, párrafo 8.  
<sup>2</sup> Conforme al calendario de la OMPI.